



GOBIERNO
DE ESPAÑA



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 17 de enero de 2013

ASUNTO

DESTINATARIO

D. Francisco J. Rodríguez Rodríguez
Asociación Padres y Madres en Acción (PAMAC)
Camino de los Vinateros, 131 – 3º A
28030.- MADRID

info@padresdivorciados.es

Visto el escrito recibido con fecha 3 de enero de 2013, del que es firmante D. Francisco José Rodríguez Rodríguez (DNI 50.302.662-Y) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante el citado escrito, D. Francisco José Rodríguez Rodríguez, en representación de la Asociación Padres y Madres en Acción (PAMAC) comunica a esta Delegación del Gobierno la realización de una **MANIFESTACIÓN (marcha de motoristas) en MADRID, el día 3 de febrero de 2013, desde las 09:30 hasta las 14:30 horas**, con el siguiente recorrido: **Salida Plaza de Lima (Aledaños del estadio Santiago Bernabeú)- Paseo de la Castellana - Plaza de Castilla- Plaza de Cuzco - Plaza de Colón - Plaza de Cibeles – C/ Gran Vía – Plaza de España – C/ Princesa – C/ Alberto Aguilera – Plaza Alonso Martínez – C/ Santa Engracia – Glorieta de Cuatro Caminos – C/ Bravo Murillo hasta la Plaza de Castilla – Plaza de Cuzco – Plaza de Lima para acabar en los aledaños (parking) del estadio Santiago Bernabeú**. Los motivos de la manifestación son “Que se modifique la actual ley del Divorcio y se equipare al modelo europeo, ...; Que se modifique de manera inminente los denominados guardarraíles o quitamiedos,”. La marcha se realizará en moto, y el número de participantes previsto es de entre 100 y 500 motoristas.

2º.- Con fecha 16 de enero se celebra en la Delegación del Gobierno una reunión para coordinar la seguridad de la manifestación, con asistencia de representantes de la asociación convocante y de responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los organizadores explican que se trata de una concentración y marcha motera de carácter reivindicativo que ya se ha celebrado en años anteriores, si bien este año han previsto un recorrido más amplio. Atendiendo la recomendación de Policía Municipal, se acuerda que la marcha habrá de realizarse ocupando dos carriles del sentido de la marcha de vehículos y dejando libre en todo momento el carril izquierdo de dicho sentido de circulación para facilitar el paso de otros vehículos. La concentración inicial se realizará en el parking (explanada) del Estadio Santiago Bernabeu y si fuera necesario se habilitaría también el lateral del Paseo de la Castellana, pero en ningún caso se ocupará la calle de Concha Espina.

A estos hechos son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de reunión/manifestación en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

SEGUNDO: Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, *“proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”*. Igualmente, como señaló la STC 2/1982, *“ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (Arts. 10 y 15 de la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental”*.

Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones o manifestaciones, tal como recoge el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TERCERO: Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que *“Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión”*.

CUARTO: En relación con la presente comunicación, esta Delegación del Gobierno no aprecia elementos previos que puedan obstaculizar el legítimo ejercicio de este derecho fundamental, que deberá llevarse a cabo conforme a lo acordado en la reunión de coordinación del día 16 de enero de 2013.



Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO: Tomar conocimiento de la convocatoria, **que deberá desarrollarse en MADRID, el día 3 de febrero de 2013, entre las 09:30 y las 14:30 horas**, de la forma siguiente:

1º.- Tanto en la concentración inicial como en la final, los participantes se ubicarán en la zona de parking (explanada) del Estadio Santiago Bernabéu. Si fuera necesario, y en función del número de asistentes al acto, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se habilitará el lateral del Paseo de la Castellana. En ningún caso los concentrados podrán ocupar la calle de Concha Espina.

2º.- Iniciada la marcha discurrirá por el recorrido comunicado (*Plaza de Lima /Estadio Santiago Bernabeú- Paseo de la Castellana - Plaza de Castilla- Plaza de Cuzco –Paseo de la Castellana - Plaza de Colón – Paseo de Recoletos - Plaza de Cibeles – C/ Gran Vía – Plaza de España – C/ Princesa – C/ Alberto Aguilera – Plaza de Alonso Martínez – C/ Santa Engracia – Glorieta de Cuatro Caminos – C/ Bravo Murillo hasta la Plaza de Castilla – Plaza de Cuzco – Plaza de Lima*), utilizando dos carriles del sentido de la marcha de vehículos, dejando libre en todo momento el carril izquierdo de dicho sentido de circulación así como toda la calzada del sentido contrario.

3º.- Durante todo el recorrido se atenderán las directrices de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Agentes encargados de regular el tráfico, cumpliendo las normas de circulación y permitiendo la circulación del resto de los vehículos.

SEGUNDO: Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999 de 21 de abril.

Asimismo deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha reunión las indicaciones de los responsables de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

TERCERO: El derecho de reunión deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución.



Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO,




Fdo. Cristina Cifuentes Cuencas